



ZJ CONSULTORES

Servicios Contables y Tributarios

Informe Del Comisario

A los señores accionistas de BOLLEA S.A.

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, y que hace referencia a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de BOLLEA S.A., expongo ante Uds mi informe y opinión, habiendo considerado como base para emitir criterio, los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre del 2018, este análisis ha sido enfocado en la medición de la razonabilidad y suficiencia de la información presentada para este efecto, revelando que la situación financiera de la empresa, esta expresada de manera veraz y refleja el resultado operativo de las gestiones administrativas y financieras, al cierre del ejercicio 2018.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los Estados Financieros

La preparación y presentación de los Estados Financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

Responsabilidad del Comisario

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basado en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.



zjconsultoresat@gmail.com



0 981 132 190



6 046 017



ZJ CONSULTORES

Servicios Contables y Tributarios

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018 y el correspondiente estado de resultado integral; así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las Actas de Juntas de Accionistas y Directorio. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión sobre Cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de BOLLEA S.A., al 31 de diciembre del 2018 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera.

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y que los libros sociales de la Compañía están adecuadamente manejados.

Opinión sobre El Control Interno

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.



zjconsultoresat@gmail.com



0981 132 190



6 046 017



ZJ CONSULTORES

Servicios Contables y Tributarios

Informe sobre El Cumplimiento de la Ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la ley 2006-48 reformativa al código de trabajo, informo que durante el ejercicio 2018, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral, con empresas que cuenten con la autorización requerida por la Ley, para prestar este tipo de servicios, y no se ha utilizado ningún mecanismo de contratación que pueda ser considerado bajo la modalidad de tercerización.

Informe sobre Cumplimiento y Ley de Compañías

Considero importante expresar que en calidad de comisario, he cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Art. 279 de la ley de Compañías.

Atentamente,


Ing. Abel Jiménez C.
Comisario
Reg. Nac. 029586

Guayaquil, 20 de marzo del 2019



zjconsultoresat@gmail.com



0 981 132 190



6 046 017